48069/2023 BATTAGLIO ARGENTINA SA (TF 86976198-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que, por resolución del 4/5/23, el **Tribunal Fiscal de la Nación** confirmó el rechazo de la repetición de la suma total de $641.740,63, que había abonado Battaglio Argentina SA en concepto de derechos de exportación, en los términos del decreto 793/18 y con relación a las destinaciones de exportación enumeradas en el escrito de inicio.

Para resolver como lo hizo, entendió aplicable la doctrina del acuerdo plenario del 26/4/22, dictado en la causa "*Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. c/ DGA s/ recurso de apelación*" (EX-2020-24600163-APNSGASAD#TFN).

Distribuyó las costas por su orden dado que la cuestión era compleja y se decidía por una doctrina legal posterior al inicio de las actuaciones, lo que pudo hacer creer a las partes que tenían derecho a litigar (v. pp. 963-966 de la versión digital del expediente TF 86976198-A, remitida con el oficio del 2/2/24).

2º) Que, disconforme con la decisión, la **actora** interpuso y fundó apelación el 21/6/23, que se concedió el 23/6/23 y no fue replicada (v. pp. 978, 983-1011 y 1015, expte. cit.).

Principalmente, sostuvo que debían revisarse las conclusiones del organismo jurisdiccional porque se apartaban del principio de legalidad en materia tributaria, tal como fue entendido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Camaronera Patagónica SA" (Fallos: 337:388).

También indicó que el plenario al cual remitía la resolución apelada no determinaba una doctrina legal unívoca, puesto que los vocales opinantes habían arribado a una misma conclusión por diversos argumentos; todo lo cual le impedía ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

3º) Que, el 19/2/24, dictaminó el **Fiscal General** sobre la competencia de la Cámara, la admisibilidad formal del recurso y el planteo de inconstitucionalidad formulado por la actora.

4º) Que las cuestiones planteadas han sido examinadas por este Tribunal en la causa 20415/21 "*Petroquímica Comodoro Rivadavia SA (TF 24619189-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo*", sentencia del 31/5/22; a cuyos fundamentos —en cuanto resulte pertinente— se remite por razones de brevedad.

En esos términos, corresponde admitir los agravios de la parte actora, **revocar la resolución del 4/5/23**, declarar la inconstitucionalidad del derecho de exportación establecido en el artículo 1° del decreto 793/18 por el período comprendido entre su fecha de entrada en vigor (BO 04/09/18) y hasta el 4/12/18 —momento en que cobró vigencia la ley 27.467 que otorgó rango legal a su contenido—, y admitir la devolución de la suma total de $641.740,63, abonada por tal concepto con relación a destinaciones de exportación 18 085 EC01 3197 V, 18 085 EC01 3520 L, 18 085 EC01 3537 T, 18 085 EC01 3557 V, 18 085 EC01 3474 T, 18 085 EC01 3575 V, 18 085 EC01 3477 W y 18 085 EC01 3512M, oficializadas entre el 17/9/2018 y el 26/10/2018. (v. pp. 777, 790, 804, 818, 838, 851, 864 y 927, expte. cit.); más los intereses previstos en el artículo 811 del Código Aduanero. **ASÍ SE RESUELVE.**

5°) Que, dado el modo en que se decide, las **costas de ambas instancias** se imponen a la demandada vencida (arg. arts. 1163 y 1182 del CA; y arts. 68, primer párrafo, y 279 del CPCCN). **ASÍ TAMBIÉN SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese —a las partes y a la Fiscalía General— y **pasen los autos al Representante del Fisco** para que se expida sobre la liquidación y pago de la tasa de justicia efectuado por la parte actora (arg. pto. 10, *in fine*, ac. CSJN 20/92).

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 27/02/2024
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38563797#401618559#20240227112956490